



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11227207

Expediente: PFC.B.E.7/008108-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 24 de febrero de 2026

INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. de C.V.

RFC: IRN970918KW6

BLVD. PASEO RIO SONORA, N° 74 PISO 6 LOCAL 1, Col. PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83270, HERMOSILLO, SONORA, MX

Visto el modelo de **contrato de adhesión no tipo de "Compraventa de terreno"** presentado por el proveedor **INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. de C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 "Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados"*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **24 de febrero de 2026**, bajo el número **705-2026**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, la **Lcda. Estephania Gutiérrez Martínez, Jefa de Departamento de Coordinación Institucional**, encargada de Despacho de la Dirección de Sectores adscrita a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con el oficio PFC/SPC/DGCARA/002/2026 del 5 de enero de 2026, así como el artículo 8, fracción V; 18, fracciones I y XI; 24, fracción I,



2026
año de
Margarita
Maza

Página 1 de 26

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700
www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:30860856-D:11227207



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

JDRI



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 2 de 26

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700
www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:30860856-D:11227207

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO

Contrato de adhesión de compraventa de terreno destinado a casa habitación, al que, en lo sucesivo, se le denominará el “contrato”, que celebran, por una parte, **Inmobiliaria Regional del Noroeste S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal **C.** _____ a quien en lo sucesivo se le denominará como “**El Vendedor**” y, por otra parte, _____ a quien en lo sucesivo se le denominará como “**El Comprador**” a quienes de manera conjunta para efectos del presente contrato se les referirá como “**Las Partes**”, y acuerdan en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara “**El Vendedor**” por conducto de su Apoderado Legal:
 - a) Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, acreditando en este acto su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública número 6,042 del volumen CCLII (ducentésimo quincuagésimo segundo), de fecha 5 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe de Lic. Francisco Agustín Ceballos Othón, Suplente en ejercicio de la Notaría Pública número 94, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección Comercio, bajo el número 14590, volumen 202, en fecha 19 de septiembre de 1997.
 - b) Que en su calidad de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acto en atención a los poderes que le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número _____, de fecha _____ de _____ del _____ otorgada ante la fe de Lic. _____, Notario Público, número _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha _____ de _____ de _____ bajo el número de inscripción _____.
 - c) Que la calidad de Apoderado Legal con la que comparece, no le ha sido revocada, modificada o de cualquier otra forma limitada, al día de la celebración del presente contrato así como que no requiere de autorización o confirmación alguna por parte de un tercero extraño a este instrumento o de cualquier órgano social de su poderdante, para que el mismo surta los efectos legales plenos, gozando de plena autonomía para su actuación.
 - d) Que su objeto social consiste en la promoción, comercialización y compraventa de toda clase de inmuebles destinados a casa, habitación, así como en la celebración de contratos y actos jurídicos relacionados con dichas actividades.
 - e) Que su domicilio es el ubicado en **Calle Paseo Río Sonora, número 74, piso 6 local 1, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270**, en la ciudad de **Hermosillo, Sonora, México**, lugar en el cual se encuentra

establecida la oficina principal de la sociedad y su domicilio fiscal, con medios de comunicación, el correo electrónico _____ y el teléfono _____ con Registro Federal de Contribuyentes es **IRN970918KW6**.

f) Que es legítima propietaria del inmueble ubicado en _____ tal y como se acredita en términos de la:

- Escritura Pública número _____, de fecha _____ de _____ del _____ otorgada ante la fe de Lic. _____, Notario Público, número _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha _____ de _____ de _____ bajo el número de inscripción _____.

g) El inmueble indicado en el inciso previo, está sujeto al **régimen de propiedad en condominio**; en términos de la escritura pública, número _____, otorgada en fecha _____ de _____ del _____ ante la fe de Lic. _____, Notario Público, número _____ de la localidad _____ y debidamente inscrita en fecha _____ de _____ del _____ en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio real _____, instrumento en el cual están referidas las correspondientes áreas de uso común y porcentaje indiviso y que puede ser consultado en el domicilio de **“El Promitente vendedor”**, tal y como se establece en **“ANEXO D”**

h) En cuanto al régimen de propiedad de condominio legalmente constituido, de conformidad con lo señalado en el inciso **g)** anterior, manifiesto además que el terreno objeto del presente instrumento se encuentra sujeto a un Reglamento de adecuaciones o construcción, mismo que se adjunta al presente **“Anexo F”**.

i) El terreno indicado en el inciso **f)** previo, cuenta con uso de suelo habitacional, como se acredita en términos de las documentales que se agregan en el **“Anexo A”** del presente contrato. Asimismo, respecto de este se cuenta con las siguientes licencias, permisos y autorizaciones sobre el fraccionamiento, subdivisión, fusión, lotificaciones:

1. _____
2. _____
3. _____

*La relación de documentos anteriores podrá ampliarse o reducirse de acuerdo con la situación real de los títulos, permisos y autorizaciones que correspondan al inmueble objeto del presente contrato

Dicha documentación puede ser consultada en el domicilio de **“El Vendedor”** señalada en el inciso **e)** del presente capítulo de declaraciones.

j) El terreno objeto del contrato, no se encuentra sujeto a algún régimen especial, se puede escriturar de inmediato y no está sujeto a régimen ejidal o comunal.

- k) El terreno cuenta con estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos (suministro de energía eléctrica, instalaciones adecuadas para gas natural o LP, agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público); documental que se adjunta al presente contrato en el “**Anexo B**”.
- l) Al momento de la escrituración que formalice el contrato de compraventa del inmueble, este debe estar libre de todo gravamen que afecte la propiedad sobre el mismo.
- m) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6.3 y 5.6.3.1 de la **NOM-247-SE-2021** cuenta con un **programa interno de protección civil**, el cual podrá ser consultado por “**El Comprador**” en los medios de contacto estipulados en la declaración I inciso e) tal y como se establece en “**ANEXO D**” del presente instrumento.
- n) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de la **NOM-247-SE-2021** “**El Vendedor**” aclara que en la comercialización del presente bien inmueble no se incluyen accesorios, es decir; bienes que el proveedor incluya como parte de la comercialización, tales como estacionamientos, bodegas, jaulas de tendido, cuartos de servicio que no se encuentren dentro del inmueble cuyo uso exclusivo le competa al consumidor tal y como se menciona en la cláusula décima cuarta último párrafo del presente contrato.
- o) Puso a disposición de “**El Comprador**” la información y documentación especificada en el “**Anexo D**” del presente contrato.

II. Declara “El Comprador”

En caso de ser persona física:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad _____, sexo _____, mayor de edad, de estado civil _____, nacido el _____ de _____ del _____ con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, en pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad legal para la celebración del presente acto jurídico de conformidad con el artículo 45 del Código Civil para el Estado de Sonora, quien se identifica mediante credencial con fotografía emitida por _____ número _____.
- b) Encontrarse debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes _____.
- c) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle o avenida _____ número _____ número interior _____ colonia _____ Código Postal _____ del municipio _____ ciudad _____ de la entidad federativa _____ país _____, así como el correo electrónico _____ y el teléfono _____.

En caso de ser persona jurídica:

- a) Ser _____ legalmente constituido de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento público número _____, de fecha _____ de _____ del _____ otorgada ante la fe de Lic. _____, Notario Público, número _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha _____ de _____ de _____ bajo el número de inscripción _____.
- b) Su Representante Legal es C. _____ quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente contrato, lo cual se acredita en términos del instrumento público número _____, de fecha _____ de _____ del _____ otorgada ante la fe de Lic. _____, Notario Público, número _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en fecha _____ de _____ de _____ bajo el número de inscripción _____.
- c) Encontrarse debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes _____.
- d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle o avenida _____ número _____ número interior _____ colonia _____ Código Postal _____ del municipio _____ ciudad _____ de la entidad federativa _____ país _____, así como el correo electrónico _____ y el teléfono _____.

III. Declaran “Las Partes”

- a) Es su voluntad celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente contrato, “**El Vendedor**” vende a “**El Comprador**” quien adquiere, para sí, el terreno indicado en el numeral **I**, inciso **f**) del capítulo de declaraciones de “**El Vendedor**”, el cual tiene las especificaciones de identificación, características, extensión, estado físico general, en su caso, áreas de uso común con otros inmuebles y porcentaje de indiviso referidos en el “**Anexo C**”, del presente contrato, el cual se encuentra debidamente firmado por “**Las Partes**” y cuál forma parte integral del mismo; anexo en el que también se detalla el equipamiento urbano existente en la localidad donde se encuentra el inmueble, así como los sistemas y medios de transporte existentes para llegar a él.

SEGUNDA: PRECIO, FORMA Y MÉTODO DE PAGO. - Convienen **“Las Partes”** que el precio total de la presente compraventa será por la cantidad de \$ _____ (Son: _____), mismo que **“El Comprador”** se obliga a pagar a **“El Vendedor”** conforme a cualquiera de las modalidades que a continuación se indican, según sea el caso:

De contado:

- En la fecha de firma de la escritura pública de compraventa la cantidad de \$ _____ (Son: _____.)
Lo anterior en la inteligencia de que la fecha para la formalización de la escritura pública de compraventa deberá celebrarse a más tardar dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

A plazos (Financiamiento por “El Vendedor”)

En caso de que el precio se pacte bajo la modalidad de pago a plazos, **“El Comprador”** se obliga a cubrir el precio convenido conforme a las condiciones, plazos y calendario de pagos acordados por **“Las Partes”**, mismos que se establecen a continuación:

No.	Cantidad	Monto de interés ordinario	Total	Fecha de pago	Tipo de pago (Anticipo/Enganche/ pago parcial/ Liquidación)
				(DD/MM/AAAA)	

(*La tabla anterior podrá extenderse en el número de parcialidades que sea necesaria para efectos de establecer de forma correcta los plazos acordados por **“Las Partes”**.)

“Las Partes” acuerdan que el esquema de pago aplicable al presente contrato será el Plan _____, en el entendido de que el precio de contado del terreno es el señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula y que dicho precio será cubierto mediante un número total de pagos _____, con una periodicidad _____, conforme a la tabla de pagos que antecede. Asimismo, los pagos efectuados bajo la modalidad a plazos devengarán un interés ordinario a una tasa fija anual del 9 % (por ciento), el cual se aplicará de conformidad con el esquema de pago convenido en el presente párrafo y descrito en el párrafo inmediato siguiente, resultando en un total a pagar de \$ _____ (Son: _____.)

Lo anterior en la inteligencia de que los esquemas de comercialización que ofrece **“El Vendedor”** son los siguientes:

- I. **Plan Mixto:** El 20% (veinte por ciento) del precio total se pagará a manera de enganche; el 30% (treinta por ciento) restante será cubierto en 24 (veinticuatro) mensualidades sin intereses ordinarios; y el 50% (cincuenta por ciento) restante deberá liquidarse de contado o mediante cualquier crédito bancario o análogo, pagadero a más tardar en la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Se precisa que el presente plan no cuenta con descuentos o bonificaciones.

- II. **Plan a meses sin intereses:** En este esquema **El Comprador**” podrá realizar un pago inicial (enganche) mínimo del 20% (veinte por ciento) del precio total, o a un porcentaje mayor a su elección; como beneficio adicional, este plan contempla una bonificación, la cual se calcula multiplicando por 0.1 (cero punto uno) el porcentaje de enganche efectivamente pagado, aplicable para enganches que van del 20% (veinte por ciento) al 89.99%, (ochenta y nueve punto noventa y nueve) de modo que un enganche del 20% (veinte por ciento) genera una bonificación del 2% (dos por ciento) uno del 50.50% (Cincuenta punto cincuenta por ciento) genera una bonificación del 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) y uno del 89.99% (ochenta y nueve punto noventa y nueve por ciento) genera una bonificación del 8.99% (Ocho punto noventa y nueve por ciento) cuando el enganche sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) se aplicará una bonificación máxima del 10% (Diez por ciento). El saldo restante del precio, una vez aplicado el enganche y la bonificación correspondiente, se cubrirá mediante un esquema de hasta 18 (dieciocho) meses sin intereses. Se precisa que los intereses pagaderos en cada periodo se establecen de forma clara en la tabla

- III. **Plan enganche diferido:** En este esquema de pago, el 20% (veinte por ciento) del precio total se cubrirá como enganche diferido a precio de crédito, por lo que dicho monto incluye el costo financiero del interés. En consecuencia, el importe correspondiente al enganche se financiará a 12 (doce) mensualidades, devengando un interés ordinario a una tasa fija anual del 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), calculado exclusivamente sobre el monto del enganche y prorrateado en 12 (doce) mensualidades iguales. El 80% (ochenta por ciento) restante del precio total no formará parte del enganche diferido ni causará la tasa de interés antes mencionado, y deberá ser cubierto de contado o mediante cualquier crédito bancario, a más tardar en la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Se precisa que el presente plan no cuenta con descuentos o bonificaciones.

- IV. **Plan solo enganche:** En este esquema, **“El Comprador”** entregará únicamente un enganche equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio total, el cual se paga a precio de crédito, lo que significa que dicho importe incluye un costo financiero calculado a una tasa fija anual del 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), aplicado sobre el monto del enganche. Bajo este esquema no se realizarán pagos periódicos adicionales por concepto de enganche ni por el restante del costo, en la inteligencia de que el 80% (ochenta por ciento) restante del precio deberá ser cubierto en una sola exhibición, ya sea de contado o mediante crédito bancario a más tardar en la fecha de firma de

la escritura pública de compraventa. Se precisa que el presente plan no cuenta con descuentos o bonificaciones.

Cabe destacar que, de los planes de financiamiento descritos en el párrafo que antecede, únicamente el “**Plan Enganche Diferido**” y “**Plan Solo Enganche**” devengarán intereses ordinarios, por lo que los demás esquemas de venta a plazos no incluirán interés ordinario alguno no existiendo cargos adicionales de cualquier tipo. No obstante, lo anterior, todos los planes de financiamiento contemplarán la aplicación de intereses moratorios, equivalentes al **9% (nueve por ciento) anual** aplicado sobre el monto pendiente de pago y por todo el tiempo que subsista la mora. Para efectos de este cálculo se considerará un año comercial de 360 (trescientos sesenta) días, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés moratorio} = \text{Monto pendiente} \times \left(\frac{\text{Tasa de interés moratorio}}{360} \right) \times \text{días de atraso}.$$

El precio total de la compraventa se establece en moneda nacional. En caso de expresarse en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que se efectúe el pago, conforme a la legislación aplicable. Así mismo será obligación de “**El Vendedor**” en caso de que se realice la compra del terreno a plazos proporcionar a “**El Comprador**” un estado de cuenta bimestral por medio del correo electrónico señalado en capítulo de declaraciones numeral **II** inciso **c)** en el caso de la persona física e inciso **d)** en el caso de persona jurídica.

En relación con lo anterior, se aclara que toda cantidad recibida por concepto de abono, enganche o pago inicial que realice “**El Comprador**”, forma parte del precio del inmueble adquirido, cualquier reclamación para su devolución en caso de revocación y/o rescisión deberá de realizarse de conformidad con lo establecido la cláusula quinta y/o en su caso, lo establecido en cláusula décima segunda según corresponda, sin perjuicio de ello y de conformidad con lo establecido en el punto 5.6.8.3 inciso c) de la NOM-247-SE-2021 el comprador tendrá derecho a que los pagos que hubiere realizado computen conforme a la tasa que se le hubiere aplicado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6.8.2 de la NOM-247-SE-2021, “**El Vendedor**” hace del conocimiento de “**El Comprador**” que no cuenta con despachos de cobranza externos que lo representen, por lo que en todos los casos será directamente “**El Vendedor**” quien mantendrá contacto con “**El Comprador**” para atender cualquier duda relacionada con los pagos derivados de la presente operación, así como para la negociación y, en su caso, la reestructuración del esquema de pago, cuando exista algún adeudo pendiente.

Los pagos a cargo de la parte “**El Comprador**” podrán realizarse en:

- a) Efectivo, hasta por un monto máximo equivalente en pesos a 8,025 (ocho mil veinticinco) veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización por el total de la operación; entendiéndose también como efectivo los depósitos que, en dicha calidad, se realicen directamente a la cuenta del “**El Vendedor**” mediante ventanilla en una institución financiera.
- b) Transferencia electrónica de fondos, o;
- c) Cualquier otro medio bancario análogo y comprobable.

Los pagos que **"El Comprador"** efectúe, incluso si se realizan de manera extemporánea, liberarán a este último de las obligaciones correspondientes, siempre y cuando dichos pagos sean aceptados por **"El Vendedor"**. Las cantidades establecidas en la presente cláusula comprenden de manera total y definitiva el precio de la compraventa y todas las obligaciones de pago a cargo de **"El Comprador"**, por lo que, una vez cubiertas, no podrá exigirse suma adicional alguna por el mismo concepto. En este sentido, **"El Vendedor"** se obliga a respetar en todo momento el precio pactado en este contrato, quedando prohibido modificarlo, incrementarlo o exigir contraprestaciones distintas, salvo acuerdo expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Asimismo, se hace del conocimiento de **"El Comprador"** que podrá liquidar de manera anticipada cualquier saldo pendiente en cualquier momento, con la reducción proporcional de los intereses que correspondan, sin que por tal motivo se le apliquen cargos, penalizaciones o comisiones adicionales.

TERCERA: GASTOS OPERATIVOS. - En virtud del presente contrato, **"El Comprador"** se obliga además a pagar por concepto de gastos operativos los siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____

CUARTA: INFORMACIÓN PARA GESTIONAR CRÉDITO.- En caso de que **"El Comprador"** requiera obtener financiamiento para la adquisición del inmueble, **"El Vendedor"** se obliga a proporcionar de manera completa, veraz y oportuna toda la información, documentación y datos relacionados con el terreno que resulten necesarios para que **"El Comprador"** cumpla con los requisitos que establezca cualquier institución financiera o acreditante para la tramitación, aprobación y otorgamiento del crédito correspondiente. Asimismo, la entrega de esta información no implica la obligación de **"El Vendedor"** de garantizar la aprobación del crédito, limitándose su responsabilidad a proporcionar los datos necesarios para que **"El Comprador"** pueda gestionar dicho financiamiento.

QUINTA: REVOCACIÓN. - **"El Comprador"** contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para revocar su consentimiento respecto de la operación, sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante notificación dirigida a **"El Vendedor"**, la cual podrá realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Correo electrónico**, enviado a la dirección electrónica señalada por **"El Vendedor"** en el apartado de declaraciones I inciso e). La revocación se tendrá por realizada en la fecha y hora en que el mensaje sea enviado, siempre que sea posible acreditar su envío.
- b) **Correo postal certificado o registrado, o mediante servicio de mensajería**, que permita comprobar la entrega. En este caso, la revocación se considerará recibida en la fecha en que el aviso llegue efectivamente a **"El Vendedor"** o a la persona autorizada para recibirlo.

c) **Entrega directa del aviso por escrito** en el domicilio señalado por **"El Vendedor"**, dejando constancia de la recepción mediante acuse o firma del recibido.

En caso de que la compraventa sea cancelada, **"El Vendedor"** se obliga a reintegrar a **"El Comprador"** todas las cantidades que éste haya pagado, utilizando el mismo medio en el que se realizaron dichos pagos, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de recepción de la notificación de revocación.

Cuando exista anticipo, pagos iniciales, abonos o enganches, **"El Vendedor"** deberá devolverlo a **"El Comprador"** en el mismo número y monto de las exhibiciones en que hubiere sido entregado, salvo pacto expreso en contrario. Si **"El Vendedor"** no restituyera las cantidades a **"El Comprador"** dentro del plazo señalado, deberá cubrir a favor de este último un interés moratorio equivalente al **9 % (Nueve por ciento) anual** sobre la suma no devuelta, por el tiempo que dure el retraso. Dicho interés se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Interés moratorio} = \text{Monto pendiente} \times \left(\frac{\text{Tasa de interés moratorio}}{360} \right) \times \text{días de atraso}.$$

SEXTA: FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA. - **"Las Partes"** acuerdan que, la firma de la escritura pública que formalice la presente compraventa deberá de realizarse a más tardar en fecha _____ de _____ del _____. Para tal efecto, deberán concurrir ante el notario público que designe **"El Comprador"**, a fin de otorgar y formalizar la escritura pública correspondiente. En dicho acto, **"El Vendedor"** entregará a **"El Comprador"** toda la documentación relativa al terreno que deba proporcionarse conforme a la legislación aplicable.

"Las Partes" convienen que los gastos derivados del avalúo inmobiliario, escrituración, honorarios notariales, derechos, comisiones y cualquier otro gasto aplicable por apertura de crédito, en su caso, serán cubiertos por **"El Comprador"**.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) que se genere con motivo de la enajenación del inmueble será cubierto exclusivamente por **"El Vendedor"**, conforme a la legislación fiscal aplicable. Por su parte, el Impuesto de Transmisión Patrimonial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles o su equivalente, será cubierto por **"El Comprador"**.

A partir de la formalización de la escritura pública, **"El Vendedor"** se obliga frente a **"El Comprador"** a responder por el saneamiento para el caso de evicción. Asimismo, en caso de que el terreno objeto de este contrato se encuentre sujeto a reglamentos de adecuaciones o de construcción propios del fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional al que pertenezca, o a restricciones oficiales aplicables a la construcción en el mismo, dicha información deberá consignarse expresamente en la escritura pública que formalice la operación de compraventa.

SÉPTIMA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE. - **"El Vendedor"** se obliga a entregar a **"El Comprador"** la propiedad y posesión material del terreno, libre de todo gravamen y limitación de dominio, a más tardar el día _____ de _____ del _____. El retraso en la fecha de entrega del inmueble dará lugar a la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula décima primera, salvo que **"El Vendedor"** acredite debidamente

que dicho retraso obedece a una causa por hecho fortuito o fuerza mayor. En ese supuesto, **“Las Partes”** podrán acordar, sin responsabilidad alguna, una nueva fecha de entrega.

En el acto de entrega del inmueble, **“El Vendedor”**, junto con **“El Comprador”**, llevará a cabo una revisión ocular del mismo conforme a lo estipulado en el **“Anexo C”** del presente contrato. En caso de conformidad por parte de **“El Comprador”**, **“Las Partes”** firmarán el acta de entrega y recepción correspondiente.

OCTAVA: DESTINO Y MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE. - **“El Comprador”** se obliga a destinar el inmueble única y exclusivamente para uso habitacional, quedándole expresamente prohibido instalar en el mismo cualquier tipo de comercio o actividad distinta al uso autorizado. Lo anterior en la inteligencia de que el desarrollo habitacional cuenta con un Reglamento de adecuaciones o construcción, por lo que **“El Comprador”** se obliga a respetar dicha normativa, misma que se adjunta al presente en el **“Anexo F”**.

NOVENA: RESTRICCIONES OFICIALES APLICABLES A LA CONSTRUCCIÓN EN EL TERRENO. - En su caso, el terreno objeto del contrato está sujeto a las siguientes restricciones oficiales aplicables a la construcción:

- **Restricciones ambientales**

-
- **Colindancias con zonas ecológicas, reservas forestales y reservas federales:**

-
- **Cualquier otra limitación decretada por las autoridades competentes y/o previstas en la legislación aplicable:**

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES Los derechos y obligaciones de **“Las Partes”** son de manera enunciativa más no limitativas las siguientes:

“El Vendedor”
<p>Derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir por la entrega del inmueble objeto del contrato un precio cierto y en dinero. 2. Recibir los pagos en el tiempo, lugar y forma acordados.
<p>Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble. 2. Poner a disposición de “El Comprador” la información y documentación del inmueble. 3. No condicionar la compraventa a la contratación de servicio (s) adicional(es). 4. Respetar el derecho de “El Comprador” a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 6 (Seis) días hábiles posteriores a la firma del contrato. 5. Transferir la propiedad del inmueble a “El Comprador”. 6. Entregar a “El Comprador” el inmueble en los términos y plazos acordados. 7. Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados a “El Comprador” si procede con dolo o mala fe en la contratación. 8. Responder ante evicción o vicios ocultos.

"El Comprador"

Derechos:

1. Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble.
2. Recibir la información y documentación del inmueble.
3. Cancelar la operación sin responsabilidad alguna dentro de los 6 (Seis) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
4. Recibir la propiedad del inmueble en los términos acordados.
5. Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que "**El Vendedor**" procesa con dolo o mala fe en la contratación.
6. Ejercer acción ante la evicción o vicios ocultos.

Obligaciones:

1. Pagar por el inmueble objeto del contrato un precio cierto y en dinero.
2. Pagar el precio en el tiempo, lugar y forma acordados.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. - "**Las Partes**" acuerdan que la presente pena convencional tiene carácter recíproco, por lo que será aplicable a cualquiera de ellas que incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato. En tal supuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 Ter, fracción IX, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la parte incumplida tendrá derecho a exigir de la parte incumplida una pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento)** del precio total de la compraventa, establecido en el primer párrafo de la Cláusula Segunda.

No obstante, dicha pena no será exigible cuando la parte obligada a su pago acredite que el incumplimiento se debió a un hecho imputable a su contraparte, o bien a la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "**El Comprador**" o por "**El Vendedor**", la parte perjudicada podrá, sin necesidad de resolución judicial, optar entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, así como reclamar el pago de la pena convencional prevista en la cláusula inmediata anterior.

Si se rescinde la compraventa, "**El Vendedor**" y "**El Comprador**" deberán restituirse recíprocamente las prestaciones que se hubieren efectuado de conformidad con lo siguiente:

Si el incumplimiento corresponde a "**El Vendedor**", además de estar obligado al pago de la pena convencional señalada en la cláusula décima primera, deberá reintegrar a "**El Comprador**" todas las cantidades que este hubiere cubierto (de manera enunciativa: (el precio de la compraventa, así como los pagos por concepto de gastos de escrituración, impuestos, avalúo, administración, apertura de crédito, erogaciones de investigación, costos por los accesorios o complementos, entre otros).

Si el incumplimiento corresponde a "**El Comprador**", "**El Vendedor**" podrá retener, de las cantidades entregadas por aquel, la pena convencional pactada, debiendo restituir los saldos excedentes a favor de "**El Comprador**" por el mismo medio en que hubieren sido realizados los pagos, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la

rescisión del contrato. En caso de que se hubiere entregado un anticipo, "**El Vendedor**" deberá devolverlo a "**El Comprador**" en el mismo número y monto de exhibiciones en que se hubiere pagado, salvo pacto expreso en contrario.

Si no se restituyeran las cantidades dentro del plazo establecido, la parte obligada al pago deberá cubrir a favor de su contraparte un interés moratorio equivalente al **9 % (Nueve por ciento) anual** sobre la suma no devuelta, por el tiempo que dure el retraso. Dicho interés no deberá ser inequitativo, desproporcional, abusivo ni excesivo, y se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Interés moratorio} = \text{Monto pendiente} \times \left(\frac{\text{Tasa de interés moratorio}}{360} \right) \times \text{días de atraso.}$$

En caso de que "**El Vendedor**" hubiere hecho entrega del inmueble objeto del contrato y sobrevenga la rescisión, tendrá derecho a exigir de "**El Comprador**" el pago de una renta o alquiler por el uso del mismo, así como una indemnización por el deterioro que hubiere sufrido, con base en la determinación de un perito.

Tratándose de operaciones cuyo precio deba cubrirse en exhibiciones periódicas, si "**El Comprador**" hubiere pagado más de un tercio del precio total o del número total de pagos convenidos, y "**El Vendedor**" exigiere la rescisión o el cumplimiento del contrato por mora, "**El Comprador**" tendrá derecho a optar entre la rescisión del contrato o el pago del adeudo vencido, junto con los intereses moratorios generados conforme a lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la cláusula segunda.

DÉCIMA TERCERA: FALLECIMIENTO DEL COMPRADOR. - En caso de fallecimiento de "**El Comprador**" antes de la firma de la escritura pública de compraventa, se presumirá que su(s) sucesor(es) legítimo(s) lo suceden en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) expresamente a "**El Vendedor**" su deseo de no continuar con la operación de compraventa. En dicho supuesto, "**El Vendedor**" deberá restituir a los sucesores las cantidades que "**El Comprador**" hubiere pagado con motivo del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora.

DÉCIMA CUARTA: SERVICIOS ADICIONALES Y ACCESORIOS. - En caso de que "**El Vendedor**" ofrezca servicios adicionales, especiales o conexos, el listado de dichos servicios, incluyendo su descripción y costo, se encuentra detallado en el "**Anexo G**" del presente contrato, y podrán ser solicitados por "**El Comprador**" de forma opcional dentro del marco de la compraventa.

"**El Vendedor**" únicamente podrá prestar servicios adicionales, especiales o conexos cuando cuente con el consentimiento previo y por escrito de "**El Comprador**". Cualquier erogación distinta al precio de venta deberá ser expresamente aceptada por escrito por "**El Comprador**", siendo condición indispensable para que "**El Vendedor**" pueda exigir su pago posterior.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral **3.1** de la NOM-247-SE-2021 en cuanto a **ACCESORIOS** "**El Vendedor**" aclara que en la comercialización del presente bien inmueble **no se ofrecen bienes adicionales que el proveedor incluya como parte de la comercialización**, tales como estacionamientos,

bodegas, jaulas de tendido, cuartos de servicio que no se encuentren dentro del inmueble cuyo uso exclusivo le compete al consumidor.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. - Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, avisos o cualquier otra comunicación que deban efectuarse conforme al presente contrato deberán realizarse por escrito. Se considerará que dichas comunicaciones han sido debidamente entregadas cuando estén firmadas por la parte correspondiente, su representante o apoderado legal, y sean entregadas al destinatario con acuse de recibo o confirmación de recepción en el caso de **"El Vendedor"** en el domicilio y/o correo electrónico señalado en el capítulo de declaraciones numeral **I** inciso **e)** y en el caso de **"El Comprador"** en el domicilio y/o correo electrónico señalado en el capítulo de declaraciones numeral **II** inciso **c)** en el caso de persona física o en el inciso **d)** en el caso de persona jurídica.

DÉCIMA SEXTA: CANALES DE ATENCIÓN. - **"El Vendedor"** cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas de **"El Comprador"**: _____. Dicho canal estará habilitado los días _____, en un horario de _____, y el plazo máximo de respuesta será de _____.

DÉCIMA SÉPTIMA: DATOS PERSONALES. - **"El Vendedor"** se obliga a que los datos personales obtenidos de **"El Comprador"** sean tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"El Vendedor"** adjunta al presente contrato su **Aviso de Privacidad** como **"Anexo H"**, en el cual informa al titular de los datos personales qué información será recabada y con qué finalidades.

En caso de que se trate de datos personales sensibles, **"El Vendedor"** deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No se podrán crear bases de datos que contengan datos personales sensibles sin que se justifique su creación para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue **"El Vendedor"**.

Cuando los datos personales sean obtenidos de manera indirecta del titular, este podrá solicitar información sobre la forma en que se dio la transferencia u obtención de dichos datos, debiéndose observar las siguientes reglas:

- a) Si los datos fueron tratados para una finalidad distinta a la prevista en una transferencia consentida, o si fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad deberá darse a conocer a **"El Comprador"** en el primer contacto que se tenga con él.
- b) Cuando **"El Vendedor"** pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad deberá actualizarse y comunicarse al titular antes de cualquier uso de los datos personales.

"El Comprador" o su representante legal podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales y datos personales sensibles.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PROFECO. - Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"El Comprador"** puede acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e interés de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES. - Para la resolución de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"Las Partes"** se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades competentes en **Hermosillo, Sonora**, renunciando de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA: PLAZOS PARA QUE EL COMPRADOR EJERZA ACCIONES CIVILES RELACIONADAS CON EL INMUEBLE. - **"El Comprador"** contará con los plazos establecidos por la ley para ejercer las acciones civiles relacionadas con el inmueble objeto del presente contrato, ante las autoridades jurisdiccionales señaladas en la cláusula décima novena.

Acción civil	Plazo en el cual prescribe la acción	Disposiciones jurídicas y legislación aplicable
Responsabilidad civil	10 años	Código civil Federal
Vicios ocultos del inmueble	1 año	Código Civil Federal
Evicción	1 año	Código civil Federal

VIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO DEL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN. -El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el **24 de febrero de 2026** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la PROFECO bajo el número **705-2026**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores se considerará no existente.

Leído y comprendido el contenido del presente contrato por **"Las Partes"**, y siendo plenamente conscientes de su alcance legal, lo firman por duplicado el _____ de _____ de ____ en Hermosillo, Sonora. **"El Vendedor"** se obliga a entregar a **"El Comprador"** un tanto del contrato y sus anexos, debidamente originales y firmados.

"El Vendedor"

"El Comprador"

El presente contrato y sus anexos pueden signarse: de manera autógrafa original; o a través de una firma electrónica avanzada o fiable que será considerada para todos los efectos con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS. -

Acepta que "**El Vendedor**" pueda ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y manifiesta su consentimiento sobre el envío de publicidad de bienes y servicios marcando la opción correspondiente:

- Sí, acepto
- No, no acepto

"El Comprador"

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el registro público de consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubiere manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

“Anexo A”

Uso de suelo aplicable.

En la página inmediata siguiente a la presente página se incorpora la **Licencia de Uso de Suelo**, correspondiente al terreno objeto del presente contrato. Dicha licencia acredita el uso permitido conforme al **plan de desarrollo urbano vigente**, y su inclusión tiene como finalidad que quede constancia formal y verificable del tipo de uso autorizado para el inmueble, de conformidad con la normativa aplicable.

“Anexo B”

Estudio de factibilidad técnico, oficial, o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos en el terreno

En la página inmediata siguiente a la presente página se incorpora el **estudio de factibilidad**, ya sea técnico, oficial o avalado por la autoridad competente, relativo a la **instalación de servicios básicos** en el terreno objeto del presente contrato. Dichos servicios incluyen, de manera enunciativa más no limitativa: suministro de energía eléctrica, instalaciones adecuadas para gas natural o LP, agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público

“Anexo C”

Especificaciones del terreno

El inmueble objeto de la operación a que se refiere esta compraventa es el Lote _____ Manzana _____, ubicado en el Fraccionamiento denominado _____ que pertenece al Municipio _____ en el Estado de _____

Con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie privativa	
Superficie condominal	
Porcentaje indiviso	

El bien inmueble contará con las siguientes áreas de uso común:

El inmueble objeto del presente contrato cuenta con la infraestructura para la adecuada conexión de los servicios de suministro de:

- Agua Potable
- Alcantarillado
- Acometida para energía eléctrica

Equipamiento urbano:

- Parque
- Estancias
- Escuela
- Otros _____

Sistemas de transporte para llegar al inmueble

- Si
- No

Público urbano

- Si ¿Cuáles? _____
- No

“El Vendedor”

“El Comprador”

“Anexo D”

Información y documentación que se pone a disposición de “El Comprador”

- **Medio a acceso:** Se refiere al medio por el cual se pone a disposición de “El Comprador” dicha información o documentación, la cual puede ser el domicilio de “El Vendedor” o un link del sitio web en donde se encuentre disponible para consulta dicha información
- El señalamiento en las casillas **Si** o **No** deberá indicar: Sí, le informaron/exhibieron o pusieron a su disposición la información/documentación correspondiente.

Información / Documentación	SI	NO	Medio de acceso
Documentos que acrediten la propiedad del inmueble.			
Personalidad del vendedor y autorización para promover la venta.			
Programa Interno de Protección Civil			
Uso de suelo aplicable al terreno conforme al plan de desarrollo urbano vigente.			
Copia del documento oficial vigente que acredite la licencia de uso de suelo del terreno.			
Licencias, permisos y autorizaciones sobre fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios, entre otras.			
Estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos en el terreno.			
Características y especificaciones del bien inmueble destinado a casa habitación.			
Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional.			
Existencia de gravámenes que afecten la propiedad del inmueble.			
Condiciones en que se encuentre el pago de contribuciones.			
Beneficios adicionales.			
Opciones de pago, con especificación del monto a pagar en cada una de ellas.			
Condiciones bajo las cuales puede cancelar la operación.			
Listado de servicios adicionales, especiales o conexos.			
Carta de derechos.			
Aviso de Privacidad.			

Importante: Antes de que firme como constancia de que tuvo a su disposición la información y documentación relativa al inmueble, es importante cerciorarse de que la misma coincide con la que efectivamente le haya mostrado y/o proporcionado.

“El Vendedor”

“El Comprador”

“Anexo E”**Carta de Derechos**

En este acto se le hace del conocimiento de **“El Comprador”** que con base en lo que establece Ley Federal de Protección al Consumidor (en adelante LFPC), su Reglamento y la NOM 247-SE-2021, cuenta con los siguientes derechos:

1. Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada de los bienes inmuebles que le fueron ofertados por **“El Vendedor”** de forma tal, que esté en posibilidad de tomar la mejor decisión de compra.
2. Conocer la información sobre las características del inmueble, entre estas: la extensión del terreno, áreas de uso común y estado general físico.
3. Elegir libremente el inmueble que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a su capacidad de compra.
4. No realizar pago alguno hasta que conste por escrito la relación contractual, con excepción de los anticipos o gastos operativos.
5. Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble. Posterior a su firma, **“El vendedor”** tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado a **“El Comprador”**
6. Adquirir un inmueble que cuenta con las características de seguridad y calidad que estén contenidas en la normatividad aplicable y plasmadas en la información y publicidad que haya recibido.
7. Recibir el bien inmueble en el plazo y condiciones acordados con **“El Vendedor”** en el contrato de adhesión respectivo.
8. Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias al proveedor y conocer el domicilio señalado por el proveedor para oír y recibir notificaciones.
9. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer y en su caso consentir el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione, que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
10. Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.

Los derechos previstos en esta carta, no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; de la legislación interna ordinaria; o de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

“El Vendedor”

“El Comprador”

“Anexo F”

Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional.

En la página inmediata siguiente a la presente página se incorpora el Reglamento de Adecuaciones o Construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional al que pertenece el terreno objeto del presente contrato.

“Anexo G”

Listado de servicios adicionales, especiales o conexos a la compraventa.

En la tabla siguiente se establecen los servicios adicionales, especiales o conexos que **“El Comprador”** puede solicitar de forma opcional por conducto de la compraventa, en concordancia con los dispuestos en la cláusula décima cuarta

No	Servicios adicionales / Opcionales	Precio

- No existen servicios adicionales, accesorios, especiales o conexos a la presente compraventa.**

“El Vendedor”

“El Comprador”

“Anexo H”

Aviso de Privacidad.

En la página inmediata siguiente a la presente página se incorpora el Aviso de Privacidad, correspondiente a los datos personales que **"El Comprador"** proporcione con motivo del presente contrato.

La inclusión de este anexo tiene como finalidad informar formalmente al titular sobre qué datos serán recabados, las finalidades de su tratamiento, los derechos que le asisten y los mecanismos para ejercerlos, de conformidad con la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, garantizando la transparencia y seguridad jurídica en el manejo de la información personal.



Cadena Original

|| b8xWNBEz4M8ZJ5cMiFz4bk4Ae4kcI2nR6DFSf6yi4u0= | ESTEPHANIE GUTIERREZ MARTINEZ | JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION INSTITUCIONAL | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | GUME8606257R7 | 1771984374377 | 26 PÁGINAS | 2026-02-24T19:52:54.377 ||

Sello digital

Yjh4V05CRXo0TThaSjVjTWlGejRiazRBZTRrY0kybII2REZTzjZ5aTR1MD18MTc3MTk4NDM3NDM3Nw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=b8xWNBEz4M8ZJ5cMiFz4bk4Ae4kcI2nR6DFSf6yi4u0=>